TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 153 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDCAS DESDE LA SECRETARIA GENERAL / COORDINACIÓN DEL GIT GESTIÓN BIENES, COMPRAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
CONTRATISTA	**ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ**
CONTRATANTE	**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
VALOR	**CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 53.911.407) MCTE**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.**

Entre los suscritos: **LUZ FANY VACA GUTIERREZ**, identificada con la Cédula de No. 23.621.957, en su calidad de Directora General (E) Encargada mediante el Decreto No. 0794 de 19 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra parte **ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No**. 1.047.458.945**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 153 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió con **ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **153 de 2024**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDCAS DESDE LA SECRETARIA GENERAL / COORDINACIÓN DEL GIT GESTIÓN BIENES, COMPRAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA."**

2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato fue once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el día 23 de enero hasta el día 22 de diciembre de la presente anualidad.

3) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 53.911.407) MCTE**

4) Que el contratista mediante comunicación con radicado No. **202402200014532** de fecha 23 de enero de 2024, solicitó ante el supervisor, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 153 de 2024 **EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2024**, manifestando que:

> *Yo,* **ANA VICTORIA VIANA MARTINEZ ,** *identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1047458945 de Cartagena, teniendo en cuenta que suscribí el Contrato No. CPS-153-2013 con el FONDO DE PASIVOSOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA; requiero se de terminación al mismo, toda vez que por circunstancias personales NO PUEDO ejecutarlo.*

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 153 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ

5) Que el supervisor del contrato mediante Memorando con radicado No. ***GITBCSA* - *202402300009663*** de fecha 23 de enero de 2024, se le solicitó a la dirección general autorizar la terminación anticipada de mutuo acuerdo, manifestando que:

> *"En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y en razón a la comunicación con radicado No 202402200014532 de fecha 23 de enero de 2024, enviado por el Contratista donde solicita la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 153 de 2024 cuyo objeto corresponde a* ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDCAS DESDE LA SECRETARIA GENERAL / COORDINACIÓN DEL GIT GESTIÓN BIENES, COMPRAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.",*** *me permito informar que con dicha solicitud no se genera ningún perjuicio para la Entidad ni para el cumplimiento de la gestión administrativa que viene adelantando la Coordinación GIT Bienes, Compras y Servicios Administrativos*
>
> *Por otro lado, me permito informar que teniendo en cuenta* ***la CLÁUSULA 3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN,*** *de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad al contratista y teniendo en cuenta la solicitud de terminación anticipada presentada, no se tienen pagos pendiente por la ejecución del contrato el día 23 de enero 2024 ya que el contratista renuncia expresamente a los honorarios, quedando de esta manera un saldo por liberar de* ***CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 53.911.407) MCTE*** *Lo anterior no genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.*
>
> *Así las cosas, solicito visto bueno de la Directora General (E), para realizar la respectiva terminación anticipada y la liberación de los saldos contractuales a la terminación del presente contrato.*

6) Que en razón de lo anterior el Fondo no encuentra objeción alguna para terminar en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 153 de 2024**.

7) Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de voluntad acuerdan dar por terminado en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 153 de 2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **No. 153 de 2024**, suscrito entre el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ, EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIBERAR: Se solicita a la Subdirección Financiera de conformidad con la presente terminación, liberar el saldo del presente contrato correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No**: **124** de fecha 2024-01-11 **UNIDAD** 19-14-02- PENSIONES, el cual corresponde al Registro presupuestal **No 11324** de fecha 2024-01-18 **UNIDAD** 19-14-02 PENSIONES, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 53.911.407) MCTE.**

CLÁUSULA TERCERA: No se tienen pagos pendientes por la ejecución del contrato del día veintitrés (23) de enero de 2024 ya que el contratista renuncia expresamente a los honorarios mediante comunicación con **radicado No 202402200014532** debido a la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asignadas por motivos personales. *Lo anterior no genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.*

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **A)** Comunicación con radicado **No 202402200014532 de** fecha 23 de enero de 2024, suscrita por el Contratista. **B)** Memorando con radicado No. ***GITBCSA* - *202402300009663*** de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Supervisor del Contrato con visto bueno de la Directora General (E) solicitó a la secretaria general dar trámite a la terminación anticipada.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 153 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANA VICTORIA VIANA MARTÍNEZ

CLAUSULA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.

Proyectó: Clara Dueñas.

CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO

Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO

CARLOS ANDRÉS TOVAR
SECRETARIO GENERAL.